



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° -2025-SERVIR-GG-OGAF**

Lima,

**VISTOS:** El Memorando N° 000878-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 000041-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD, y el Informe Técnico N° 005-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-CP, elaborados por la Asistente de Control Patrimonial en su rol de Líder del Equipo de Control Patrimonial y Seguros de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal g) de su numeral 48.1 establece la causal de baja por obsolescencia técnica, cuando "Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.";

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZR8NJFP



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe Técnico N° 005-2025- SERVIR-GG- OGAF-SJA-CP e Informe N° 0041-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD de fechas 26 de mayo de 2025, la Asistente de Control Patrimonial, sustenta y recomienda la baja de doscientos quince (215) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con un Valor Neto al 30 de abril de 2025 de S/ 9,835.32 (Nueve mil ochocientos treinta y cinco con 32/100 soles), por la causal de Obsolescencia Técnica, según la documentación sustentatoria que se adjunta al presente, en virtud a lo señalado en el Título VII de la Directiva, N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Memorando N° 000878-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 26 de mayo de 2025, la Subjefatura de Abastecimiento, haciendo referencia al Informe Técnico N° 005-2025- SERVIR-GG- OGAF-SJA-CP y al Informe N° 0041-2025-SERVIR-GG-OGAF-SJA-MRD, en su rol de Líder del Equipo de Control Patrimonial y Seguros, recomienda la baja de doscientos quince (215) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la entidad, por causal de "Obsolescencia Técnica", según la documentación sustentatoria y en virtud a lo señalado en el artículo 47 y numeral 48.1, literal g) del Título VII de la Directiva, N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en atención a lo sustentado y solicitado por la Subjefatura de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la baja de doscientos quince (215) bienes muebles de propiedad de SERVIR por la causal de obsolescencia técnica, en mérito a la normativa sobre la materia, cuyas características y valores se detallan en el Anexo I de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Asistente de Control Patrimonial de la Subjefatura de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la baja del registro patrimonial y contable de doscientos quince (215) bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por la causal de "Obsolescencia Técnica", cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto total ascendente a S/ 9,835.32 (Nueve mil ochocientos treinta y cinco con 32/100 soles).

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Subjefatura de Contabilidad y la Subjefatura de Abastecimiento procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZR8NJFP



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo Tercero.– ENCARGAR**, a la Subjefatura de Abastecimiento que efectúe los trámites correspondientes para ejecutar el acto de disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.– ENCARGAR**, a la Subjefatura de Abastecimiento que comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de Resolución en el aplicativo Modulo Bienes Muebles SINABIP, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Subjefatura de Servicio al Ciudadano, remita copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Subjefatura de Tecnologías de la Información, Subjefatura de Abastecimiento y a la Subjefatura de Contabilidad.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución y su Anexo, en el portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
NORVIL CORONEL OLANO  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)  
MAGALY GARCIA VILCHEZ  
Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento  
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)  
MARIBEL ROSADO DELGADO  
Asistente de Control Patrimonial  
Subjefatura de Abastecimiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZR8NJFP